



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 0085 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 25 de julio del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, ELSER RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, La Carta N° 96-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal de suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca y el Jurado Nacional de Elecciones y el Informe N°1132-2018-MPH/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre informe de elecciones de Centros Poblados de esta Jurisdicción y;

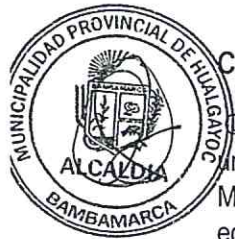
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° y 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS establece en su Artículo 5.- Del procedimiento electoral y sistema de elección La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial.

Asimismo, el artículo 6° de la referida ley, establece las Garantías Electorales El Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia. El Comité Electoral podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio. El proceso electoral puede contar con observadores electorales, a través de organismos estatales u organizaciones de voluntariado, que celebren convenios de cooperación interinstitucional con la municipi-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



palidad encargada de convocar a elecciones, a fin de garantizar la transparencia del acto electoral. La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral.

Que, mediante Informe N° 033-2018-MPH-BCA/SGPM/LIRV, de fecha 05 de junio del 2018, el Sub Gerente de Planificación y Modernización, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto y Modernización, el expediente del Proceso de Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados de esta Provincia, informando que en merito a la comunicación sostenida con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) los mismos, informaron que para que ellos brinden asistencia técnica, era necesario la firma de un Convenio Marco de Cooperación Nacional Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de elecciones de los Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad provincial de Hualgayoc, para lo cual anexa al presente expediente el referido convenio.

Que, mediante Carta N° 96-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su sexto párrafo parte infine OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y el Jurado Nacional Elecciones, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades Municipales de esta Jurisdicción, por lo que el convenio deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, por lo que procede a remitir el referido expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que mediante Informe N° 1132-2018-MPH/GDS, de fecha 09 de julio del 2018, la referida Gerencia, deriva al despacho de Secretaría General el mencionado expediente a efectos de que el Convenio sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo en merito a la Carta N° 96-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05 de julio del 2018.

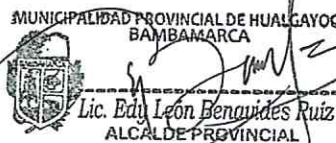
Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al Señor Alcalde para que realice la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y el Jurado Nacional de Elecciones, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades los Centros Poblados de Apan Alto, Chala, Lucmacucho, Chicolón y el Auque, de la Provincia de Hualgayoc -Bambamarca.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benguides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL